



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.

FIJACIÓN EN LISTA

RECURRENTE	PROCESO	FECHA DE AUTO	VENCE
Giselle Rodríguez B. Apoderado ddo.	2021-00517	28/10/ 2021	13/12/2021

DEMANDANTE: Jhon Gerson Castellanos Camacho

DEMANDADO: Arlis Pájaro Flórez

Para dar cumplimiento al Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma obra y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un día, hoy **siete (07) de diciembre de 2.021**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado el **RECURSO DE REPOCISIÓN**, interpuesto contra el auto de fecha **28 de octubre de 2021**, por la apoderada del demandado, se dispone el traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día **trece (13) de diciembre de 2021**, hora cinco de la tarde.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy **siete (07) de diciembre de 2.021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

Recurso de Reposición Radicado 517 2021

gestion juridica plus 3 <gestion.juridicap3@gmail.com>

Jue 02/12/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JHON GERSON CASTELLANOS CAMACHO [C.C.NO,88.229.079](#)
DEMANDADO: ARLIS PAJARO FLOREZ C.C.No22.785.602
RADICADO: 517- 2021
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.559.178, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162639, del C. S. J., actuando en calidad de apoderada de la Parte demandante, estado dentro de la oportunidad pertinente, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia que da por terminado la DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL , de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021, notificada en por correo electrónico (25) de noviembre del mismo año -

recurso que se adjunta en PDF al presente correo

Atentamente

GISELLERODRIGUEZ BARRIOS
ABOGADA

	GESTION JURIDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. NIT: 900811019-4	Fecha: 2/12/2021
		Versión: 2
		Página 1 de 5

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JHON GERSON CASTELLANOS CAMACHO
DEMANDADO: ARLIS PAJARO FLOREZ
RADICADO: 517- 2021
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.559.178, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162639, del C. S. J., actuando en calidad de apoderada de la Parte demandante, estado dentro de la oportunidad pertinente, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra la providencia que da por terminado la DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL , de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021, notificada en por correo electrónico (25) de noviembre del mismo año :

PETICION

Solicito que se revoque el auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año 2021, notificada en por correo electrónico (25) de noviembre del mismo año el cual admite la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil

SUSTENTACION DEL RECURSO

PRIMERO: El señor JHON GERSON CASTELLANOS CAMACHO presentada DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora ARLIS PAJARO FLOREZ ante el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DELA CIUDAD DE CARTAGENA.

SEGUNDO: En la relación de los hechos de la demanda nunca mención cual fue el último domicilio conyugal para establecer la competencia.

	GESTION JURIDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. NIT: 900811019-4	Fecha: 2/12/2021
		Versión: 2
		Página 2 de 5

TERCERO: LA señora ARLIS PAJARO FLOREZ manifiesta que su ultimo domicilio conyugal fue la ciudad de PEREIRA en la siguiente dirección: Calle 31 A No. 2 – 32 Barrio el Salvador. Pereira Risaralda

CUARTO: El Artículo 28 del CGP en el numerar 2 -En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 90, 320, 322 y ss, del Código General del Proceso.

PRUEBAS

TESTIMONIALES: Que se cite y haga comparecer a su despacho para que rinda testimonio sobre los hechos u omisiones que le conste de recurso. a las siguientes personas:

AURA YANNETH CAMPUZANO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.933 quien puede ser notificado en la ciudad de Pereira , Villa de la Pradera Bloque 78 Apto 201 correo eletronico:ayoc3775@gmail.com

	GESTION JURIDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. NIT: 900811019-4	Fecha: 2/12/2021
		Versión: 2
		Página 3 de 5

LUZ JANETH CASTAÑEDA RUIZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42127921 quien puede ser notificado en la ciudad de Pereira , Bombay 2 manzana 38 casa 16 correo eletronico:ljccrespitos84@hotmail.com

Comentado [U1]:

ANEXO

Poder a mi conferido

COMPETENCIA

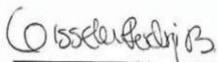
La Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, es competente para conocer del recurso de apelación, por encontrarse la primera instancia en el Juzgado Primero de Familia del Circuito Oral de Cartagena.

NOTIFICACIONES

Recibiré Señor Juez notificaciones en su despacho o en mi oficina ubicada en la Cartagena – Bolívar, Centro Edificio citibank oficina 10e piso 10 correo eletronico: gestión.juridcap3@gmail.com

De Usted,

Atentamente.



GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS
C.C1. 45.559.178 De Cartagena
T.P.N° 177.002 del C.S.J

 GESTIÓN JURÍDICA PLUS	GESTION JURIDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. NIT: 900811019-4	Fecha: 2/12/2021
		Versión: 2
		Página 4 de 5

Rv: poderes Arlys Pájaro ➤

Recibidos



arlis pajaro florez 16 nov.
para mí ^



De arlis pajaro florez • titreyatho@hotmail.com
Para gestion juridica plus 3 • gestion .juridicap3@gmail.com
Fecha 16 de noviembre de 2021 4:41 p. m.
 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

Muy buenas tardes Doctora,

Cordialmente le envío poderes para sugerión.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Arlys Pájaro

	GESTION JURIDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. NIT: 900811019-4	Fecha: 2/12/2021
		Versión: 2
		Página 5 de 5

	GESTIÓN JURÍDICA PLUS BUFETE DE ABOGADOS S.A.S. N.I.T: 900811019-4	Fecha: 12/11/2021
		Versión: 2
		Página 2 de 1

CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señores
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
 E. S. D.

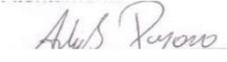
REFERENCIA: PODER

RADICADO : 517 DE 2021

ARLIS FLOREZ PAJARO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número, 22.785.602 expedida en Cartagena, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a la **Dra. GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.559.178 expedida en Cartagena, y la T.P. No. 162639 del C.S. De la J., correo electrónico: gestión.juridicap3@gmail.com el cual se encuentra Registrado en el Registro nacional de Abogado para que en mi nombre representación dentro de DEMANDA DE MATRIMONIO en contra contra JHON GERSON CASTELLANO CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No.88.229.079., presente Recurso de Reposición , conteste demanda y presente Demanda de Reconvención,

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir solicitar pruebas, presentar recursos, transigir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas, para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del Art. 70 del C.P.C., sírvase por lo tanto señor juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente



ARLIS FLOREZ PAJARO
 C.C. 22.785.602 expedida en Cartagena

Acepto



GISSELLE RODRIGUEZ BARRIOS
 C.C. 45.559.178 Expedida en Cartagena
 T.P. 162639No. del C.S. De la J.